

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0473

21 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MYRIAM SANCHEZ DE GOMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1645 DEL 10 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MYRIAM SANCHEZ DE GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **CASA 25 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**

Funcionario que expidió el acto: **JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

Cargo: **Operario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21 de Mayo de 2018

Señora:

MYRIAM SANCHEZ DE GOMEZ

CASA 25 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO

Correo: andres.gomeza@gmail.com - mygomez120@hotmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1645 DEL 10 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0473 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1645 DEL 10 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 130580”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS – 1645

Armenia, 09 de Mayo de 2018

Señora:

MYRIAM SANCHEZ DE GOMEZ

CASA 25 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPÓ

Correo electrónico: andres.gomezsa@gmail.com - mygomez120@hotmail.com

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Petición 994

Cordial Saludo,

En respuesta a su petición radicada en esta entidad el día 27 de Abril de 2018, mediante la cual solicita revisión al medidor correspondiente al predio ubicado en LA CASA 25 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO identificado con MATRICULA 130580, a fin de identificar si existe un algún tipo de daño que impida su funcionamiento normal y en caso de que se requiera el cambio, éste sea cargado a la factura de cobro, de manera respetuosa me permito manifestarle lo siguiente:

Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación a la casa antes mencionada, la cual arrojó los siguientes resultados: VISITA 277297 “MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 79458 LECTURA 146, PREDIO SOLO SEGÚN PORTERO USUARIO HACE MESES QUE NO VIENE AL PREDIO NO SE PUDO VERIFICAR ESTADO DEL MEDIOR”, la cual se puede observar en el siguiente pantallazo:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción		
279734	3 LEGALIZADA	301899	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA POR	PREDIO DESOCUPADO R...	2018-05-08 06:12:57
279733	3 LEGALIZADA	301898	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA POR	PREDIO DESOCUPADO R...	2018-05-08 06:12:19
279732	3 LEGALIZADA	301897	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA POR	PREDIO DESOCUPADO R...	2018-05-08 06:11:48
279731	3 LEGALIZADA	301896	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA POR	PREDIO DESOCUPADO R...	2018-05-08 06:11:18
277297	3 LEGALIZADA	299406	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	SERIE 79458 LECTURA 14...	2018-05-04 04:28:51

Detalles Del Trámite					
Fecha Ejecucion	2018-05-07 05:20:55	Programa	WFLEGA	Dirección	CLL 17 A # 26 - 56
Fecha Legalizacion	2018-05-08 05:23:23	Observación	SERIE 79458 LECTURA 146 PREDIO SOLO LECTURA 146 SEGUN PORTERO USUARIO HACE MESES QUE NO VIENE AL PREDIO NO SE PUDO VERIFICAR ESTADO DEL MEDIDOR...GILDARDO.		
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4115	Código Orden Trabajo	299406
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	GILDARDO JIMENEZ		
Usuario	JIGARCIA	Cedula	7547930		

Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada en el predio ubicado en el conjunto residencial LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO CASA 25 MATRICULA 130580, se observa que el medidor se encuentra en

perfecto estado de funcionamiento con una lectura 146 M3, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra desocupado hace varios meses.

Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

Que dado lo anterior, se dispondrá la reliquidación de las Cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con Matricula 130580, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos y producción en el servicio de aseo, es decir solo se realizará el cobro por concepto de cargos fijos.

Que así mismo se dispondrá el cambio de tarifa a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual opera por tres (3) periodos o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción en el servicio de aseo, Matricula 130580.

Que en adelante a fin de acceder al descuento por concepto de predio desocupado, el Artículo 39 de la Resolución CRA 720 de 2015, establece lo siguiente:

“(...) Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que en los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P